



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., primero (1º) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2020 00453

Subsanada la demanda, y reunidos los requisitos legales de los artículos 82 y 422, del C.G.P se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía en favor de **SANDRA PATRICIA ROMERO BORBON** contra **JAVIER ROMERO ANDRADE** y **MAGDA PATRICIA JIMÉNEZ FAJARDO** por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de **\$4'500.000** por concepto de cinco (5) cánones de arrendamiento de los meses de **marzo a julio de 2020**, cada uno a razón de \$900.000.

2. Por la suma de **\$1'800.000** por concepto de cláusula penal pactada en el contrato de arrendamiento, teniendo en cuenta que se ejecuta el canon de arrendamiento del mes de julio de 2020 (*inciso 1º del artículo 3 del Decreto 579 de 2020*).

3. Por los cánones de arrendamiento que en lo sucesivo se causen en el curso del proceso y hasta la fecha en que se profiera sentencia, siempre que no hubiese ocurrido antes la entrega del bien, caso en el cual se causaran hasta esa fecha (artículo 88 C.G. del P).

Sobre costas oportunamente se resolverá.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., o en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Córrasele traslado por el término de diez (10) días. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 N° 9-55 Interior 1º Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se reconoce personería al abogado César Orlando Pardo Díaz como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE (2)¹

¹Decisión desanotada en el estado 064 de 2 de septiembre de 2020.

Firmado Por:

**OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4e76104c57f6cdb84a6f5cc9a5a4adf9d4c94ad492970d3014b69761283774b6

Documento generado en 01/09/2020 06:45:46 a.m.